

Línea sencilla de anuncios, 6 cént. de peseta.—Para los no suscritores, doble precio.  
Las líneas á dos columnas doble para todos.

# CRÓNICA MERIDIONAL.

Línea de anuncios y comunicados, 12 cént. de peseta.—El doble para los no suscritores.—Edictos y avisos oficiales, 25 cént. de peseta para todos.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XVII.

Sábado 4 de Noviembre de 1876.

Número 5.031

## APUNTES SOBRE MARRUECOS.

MEMORIA COMERCIAL DEL DISTRITO DE LARACHE Y ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA ADMINISTRACION DEL IMPERIO MARROQUÍ.

### VI.

Tal es, ligeramente apuntada, la organizacion de los poderes civil y judicial en el imperio de Marruecos,

¿Cómo pueden, sin embargo, uno y otro sostenerse? ¿Con qué elemento de fuerza cuentan ambos para hacer respetar los tratados de comercio con las potencias cristianas y garantizar la estancia y las transacciones mercantiles de los europeos dentro de sus respectivas jurisdicciones? Hémos aquí obligados nuevamente á decir algo también sobre la organizacion militar del imperio de Marruecos, ya que en la gran confusion en que aquí todo se encuentra, la milicia, no solamente asegura con su fuerza el cumplimiento de los convenios oficiales y particulares, sino que suple, como ya hemos indicado, la falta de giro y de banca, institucion desconocida por completo en las necesidades y operaciones comerciales de este imperio.

En las plazas fuertes como Larache, Rabat y algunas otras, tienen los varones el privilegio de ser soldados mientras puedan disparar una espingarda ó llevar colgado un sable, y el derecho al percibo del «rachel» ó paga de dos pesetas al mes. A discrecion del bajá de la provincia se designan entre aquellos unos 80 que se destinan al cuerpo de infantería y artillería, aumentándoles el plus hasta diez blanquillos ó cuartos, y distribuyendo entre los mas favorecidos y allegados á sus jefes, unas cuantas gomas ó sables corvos. Por designacion del mismo bajá se destinan igualmente al cuerpo de caballería, y en proporcion al número de caballos con que cuenta el Sultan en la provincia, otros 50 ó 60 individuos á los que les señalan un plus de 30 blanquillos para atender al equipo y manutencion del soldado y del caballo, y se les da por único armamento una espingarda ó un sable.

Como medida económica en este costoso cuerpo, sus individuos se entregan y cuidan de los caballos cuando

tienen año y medio, y deben por su cuenta reponer con otros de igual valor los que mueran por mal trato ó negligencia de sus ginetes. Igual compromiso adquieren con la espingarda ó el sable que les dan por armamento.

Por lo demás, nadie se cuida de la instruccion militar de los unos ni los otros cuerpos. Los artilleros mas avisados aprenden á apuntar y á disparar un cañon con mas ó menos acierto. Los soldados de caballería se acostumbran á montar y á disparar al galope una espingarda. Los de infantería no se ejercitan en nada. Todo cuanto se refiere al arte de la guerra, lo mismo que al vestuario y á cualesquiera otros aprestos de la milicia es, como hemos dicho otras veces, completamente ignorado entre estas fuerzas. Cada cual viste como puede ó como quiere, y á lo más se les exige como distintivo, que no todos llevan, el característico gorro con borla azul ó encarnada.

El servicio militar que estos cuerpos desempeñan se reduce respecto á los artilleros más diestros, á hacer algunos disparos en los dias de mayor festividad ó en los que se conmemora cualquier victoria alcanzada por el Sultan sobre una kábila que se negaba al pago de los impuestos. Fuera de esta ocupacion, se dedican, como el resto de las fuerzas, á conducir las órdenes del bajá á los alcaldes de la provincia para el cobro de créditos de los comerciantes extranjeros, á reclamar por cualquier pretexto la presentacion de algun árabe ante la audiencia del bajá; á escoltar las caballerías que con cargas de dinero transitan por la provincia, y á acompañar como guardia segura y por todos respetada á los europeos que viajan por el imperio.

En los tres primeros casos percibe cada soldado, por cuenta de los que solicitan ó motivan el servicio, á más de la «muna,» ó sea la manutencion, una «sajora,» que varia desde 4 á 10 reales diarios, segun la importancia de los créditos cobrados, de las causas que reclaman la presentacion del árabe y la mayor ó menor cantidad de dinero que conducen. En el último caso el europeo tiene que gratificar con cuatro ó cinco pesetas por dia á su acompañante, segun propuesta que el Sultan hizo, y que los representantes

extranjeros aceptaron sin dificultad ninguna, con el buen deseo de garantizar más y más la vida y los intereses de sus nacionales; pero prescindiendo en cambio de los artículos del tratado que ofrecen esas garantías sin gratificaciones de ninguna clase, y de las dificultades que esa exigencia acarrearía á los extranjeros pobres para viajar por Marruecos, que era el principal objeto del Sultan al hacer esa propuesta.

A falta de este servicio, que por lo bien retribuido lo prestan siempre los más allegados al bajá ó á su jalifa, se dedican los demás soldados á cultivar alguna de las muchas huertas de que dispone el gobierno, á servir de camallos en los trabajos de la Aduana y del puerto, llevando y trayendo á brazo las mercancías, ó á tripular los cárabos y barcazas que cargan y descargan las embarcaciones. En cualquiera de estas faenas, ganan dos ó tres reales al dia, con los cuales atienden cumplidamente á sus pocas y ménos exigentes necesidades.

Estas son, pues, las fuerzas regulares que componen la guarnicion de las plazas fuertes, y las únicas con que el bajá cuenta para gobernar por el miedo una provincia de 50 ó 100 mil almas, para rechazar por mar ó por tierra, cualquier sorpresa de una nacion extranjera, y para garantizar el orden en la provincia, el respeto á las personas y hacienda de los indígenas y los extranjeros, el cumplimiento de los tratados de comercio entre el Sultan y las potencias cristianas, y la pronta administracion de justicia á las reclamaciones de los agentes consulares, ya sobre asuntos mercantiles, ya sobre cualquiera otros de los que comprende la jurisdiccion que ejercen sus agentes. [No mejor organizada, ni con mayor instruccion que estas fuerzas regulares de las provincias, se encuentra el tan famoso y renombrado «askar,» ó sea el ejército regular de cuatro á cinco mil hombres, creado por Muley Abderraman en 1844, despues de la derrota que á este príncipe causaron los franceses en la batalla de Isly, y que como débil reminiscencia de lo que fué en otro tiempo la guardia negra, sigue al Sultan en sus viajes ó expediciones guerreras.

Componen el «askar» los voluntarios de diferentes kábilas, que prefieren al trabajo la holganza, y unos 50 renegados procedentes de los presidios y guarniciones de Ceuta y Melilla, los cuales forman el cuerpo de artillería, y se cuidan de dos baterías, con 20 ó 30 cañones que defienden la ciudad y capital de Féz. El procedimiento para ingresar en el «askar,» es como todo lo que á la administracion de Marruecos se refiere, fácil y sencillo. El voluntario, ó el renegado, se presentan al «lagha» ó primer jefe del «askar» en una localidad. Este, sin mas precedentes, ni mas informes, ni reconocimiento, le pone el sello; es decir, la marca en la mano izquierda y junto al dedo pulgar, una figura parecida á un ancla, picando al efecto con una aguja la carne como si fuera papel, y frotando luego con polvos de añil ó alheña las picaduras ensangrentadas para que la marca no desaparezca; inscribe despues el nombre del presentado en el «kunnack el Gueisk» (registro de la milicia,) y le entrega por último el fusil y el uniforme de cualquiera de los soldados ausentes, con licencia temporal.

A falta de cuartel, los soldados viven en completa libertad, comiendo cada cual en donde encuentra y durmiendo donde le coje la noche. Sus cuidados y sus obligaciones se reducen á presentarse al «Caid-el-mia (capitan)» todos los meses para cobrar su paga de dos pesetas, y a ingeniarse, valiéndose del mando y de la impunidad que les da su profesion, para allegar á su corto salario nuevos recursos con que atender á sus necesidades y á sus vicios.

Nada hay dispuesto, ni mucho menos escrito, sobre ordenanzas ni ejercicios militares, ni tiene, por tanto, nada que envidiar, respecto á instruccion, el recluta al veterano ni el subalterno al jefe. El soldado puede, cuando guste y por los meses que quiera, ausentarse de su compañía en tiempo de paz, con tal que ofrezca durante su ausencia el prest á su capitan. Si acaso entre tanto ocurriera á un jefe superior pasar revista á la compañía y el licenciado fuese de los pocos á quien se da uniforme, el tal capitan queda exento de responsabilidad reemplazan-

## FOLLETIN.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO  
DE LOS

A MILLARAMIENTOS.

(Continuacion.)

encargados de recogerlas con los datos que faciliten los interesados, que serán siempre responsables del contenido de las cédulas.

En el caso indicado en el párrafo anterior, el agente encargado de recoger la cédula, y que la suscriba, expresará como ante firma la razon ó motivo de hacerlo, y la firmarán además dos testigos requeridos al efecto por dicho agente.

Art. 54. Las personas á quienes se hayan repartido ejemplares de cédulas

que no posean ni administren fincas de la clase á que la cédula ó cédulas correspondan, estamparán en esta la siguiente declaracion:

«No poseo ni administro finca alguna de la clase á que pertenece la presente cédula en este distrito municipal.»

Si las poseyeran ó administrasen en otra localidad añadirán: «pero sí en el pueblo de..., correspondiente al partido judicial de..., en esta provincia, ó en la provincia de...»

A continuacion pondrán la fecha y su firma ó la de algun vecino á ruego suyo si no supieren firmar.

Art. 55. En los dias que las Juntas municipales señalen, dentro del plazo fijado con sujecion á lo que establece el art. 23, las cédulas, ya extendidas, se recogerán por los mismos agentes que las repartieron, valiéndose de las listas que sirvieron para distribuir las, y que se les entregarán de nuevo, con las adicio-

nes hechas en el caso previsto en el párrafo segundo del art. 28.

Art. 56. Recogidas que sean las cédulas, las Juntas municipales segregarán ante todo las de que tratan los artículos 29 y 30, y separando las que solo contengan fincas rústicas y urbanas que radiquen en otros términos jurisdiccionales, las remitirán por conducto del Presidente al de la Junta municipal á que respectivamente correspondan. La remesa se verificará dentro de los cinco dias siguientes al de la recogida de las cédulas, por medio de oficio en que se consignará en letra el número de las que se remiten, y á correo vuelto se acusará por quien corresponda el recibo, expresando, también en letra el número de las cédulas recibidas.

Art. 57. Reunidas las cédulas pertenecientes á cada Municipalidad se clasificarán en carpetas en esta forma:

1.º Carpeta de cédulas de inscrip-

cion de fincas rústicas, que contenga todas las inscritas en esta clase.

2.º Carpeta de cédulas de inscripccion de fincas urbanas, que á su vez contengan las de dicha clase.

3.º Carpeta correspondiente á fincas «rústicas,» cuyas cédulas sean negativas en la forma que determina el artículo 54.

Y 4.º Carpeta de fincas «urbanas» que se hallen en igual caso que las del párrafo anterior.

Art. 58. En todas las cédulas comprendidas en cada una de las carpetas de que trata el artículo precedente, se estampará el sello de la Municipalidad respectiva; luego se colocarán las cédulas por el orden alfabético del primer apellido de los declarantes, ó del cargo del funcionario que las haya suscrito, y todas se numerarán, debiendo ser el mismo el número de cada cédula, y el

do al ausente con otro moro cualquiera á quien viste con el uniforme del licenciado, y del cual le despoja luego que se ha terminado la formacion ó revista.

Cada una de las «*ta yfas*» ó compañías en que se divide el «*askar*,» debe constar de cien plazas, con cuatro «*mkadems*» (sargentos) los «*jalifas*» (oficiales) y un «*caid-el-mia*» (jefe de 100, capitán) recibiendo cualquiera de estos jefes que mande, como de más graduacion, las fuerzas reunidas en una localidad, el nombre de «*lagha*» (comandante general).

Como generalísimo del «*askar*» y de las demás milicias, cuenta, por último, la escala gerárquica del ejército del Sultan, al «*ktivir-el-Gueish*,» que reside al lado del soberano, y que no por esto tiene mayores conocimientos que sus subordinados en el arte militar. El prest asignado á cada plaza es de ocho y nueve blanquillos (cuartos) y á los sargentos y oficiales de las compañías una «*msajhera*» ó sueldo mensuales de 40, 50, 60 y 90 reales respectivamente.

En tiempo de Páscoa ó de alguna otra gran festividad se distribuyen cada año entre los «*askares*» mas distinguidos ó allegados á sus jefes, unos cuantos uniformes ó prendas de vestir, que son tanto mas apreciados, cuanto mas vivos y abigarrados sean sus colores y sus cintas. Para adquirir estas prendas con mayor economía, envia el gobierno comisionados á Gibraltar, Marsella y otras ciudades de Europa, en la que compran los uniformes que ha desechado el ejército, sea cualquiera la divisa y el cuerpo á que hayan pertenecido.

A falta de este uniforme usan otro que es fruto de la industria del país, y que consiste en una especie de chaquéo ton de bayeta ó sarga encarnada amarilla, un chaleco largo y hólgado cerrado por delante como las antiguas chupas, un pantalon de igual clase que termina, como el calzon bombacho, un poco mas abajo de la rodilla, un pequeño gorro colorado en forma de solideo con una larga borla de lana ó estambre azul, y las anchas babuchas sin talon ó doblado este hacia dentro.

El armamento consiste en una espingarda ó fusil de chispa con bayoneta, que fueron ofrecidos en cambio de algunos cañones viejos, pero de bronce, por cierta nacion cristiana que, con más cálculo que desinterés, sabe dar de vez en cuando pruebas de meditado afecto al Sultan y á sus vasallos. Tanto el valor del fusil como el del uniforme, deben pagarlo los askares á descuento de su prest de ocho blanquillos.

(Se continuará)

de su duplicado. Despues se hará constar en cada una de las ocho carpetas el número de las cédulas que contenga, por medio de una certificación que suscribirán todos los Vocales de la Junta, en la siguiente forma:

**Sello de la Municipalidad.**

«La Junta municipal de este distrito: Certifica que la presente carpeta contiene.... (1) cédulas señaladas con los números desde el uno hasta el.... (2) ambos inclusive, correspondientes á fincas rústicas» (3), y en cuyas cédulas de-

- (1) Se escribirá la cantidad en letra.
- (2) Se escribirá también en letra la cantidad.
- (3) En idéntica forma se redactarán las certificaciones correspondientes á «*fincas urbanas*.»

**Correspondencia particular.**

Madrid 30 de Octubre de 1876.

Muy señor mio: Las noticias telegráficas respecto á la cuestion de Oriente, son hoy mas tranquilizadoras. Ya no se duda que el armisticio de seis semanas será un hecho de un momento á otro, toda vez que al verse aislada Turquía, mostraba disposiciones favorables á aceptar la proposicion de Rusia. Los hombres políticos, no obstante, muestran poca confianza en la solucion pacífica del problema oriental, creyendo que el armisticio que indudablemente se concertará no es otra cosa que un compás de espera: la desmembracion del territorio turco, ya que no la desaparicion del imperio, sigue siendo indudable para aquellos en un porvenir mas ó menos remoto.

El periódico *La Mañana*, que no habia definido perfectamente sus aspiraciones políticas, ni siquiera sus conexiones mas ó menos íntimas con ningun partido, si bien resolvía las cuestiones que se suscitaban á propósito de la cosa pública con criterio prudentemente liberal, en el número de hoy concreta su actitud en la prensa y se proclama soldado del partido constitucional, levantando por enseña las declaraciones que la *Revista de España* y *La Iberia* han hecho respecto á los propósitos de aquel partido. Añádese que dicho periódico recibirá las inspiraciones de uno de los últimos ministros de Fomento que compartieron el poder con el señor Sagasta.

*La Mañana*, al levantarse la visera en el artículo que titula *Explicaciones*, declara que sostendrá «una ferviente pero mesurada oposicion contra la marcha política que el actual ministerio sigue.»

Este hecho ha determinado el rumor de que otro periódico independiente, muy batallador en cuestiones de Hacienda, á las que muestra grande aficion, probablemente antes de muchos dias tomará puesto, como «*La Mañana*,» en las filas de los constitucionales.

Parece que el general Malcampo ha vuelto á insistir, por su mal estado de salud, en la renuncia que tiene presentada de Gobernador y capitán general de Filipinas. También se dice que el general Moriones, por haberlo solicitado y el gobierno accedido á su deseo, hará un viaje á una de nuestras apartadas posesiones ultramarinas.

Hoy se ha dicho, con referencia á noticias de París, que es probable que el gobio francés acuerde la expulsion de D. Manuel Ruiz Zorrilla del

claran los que las suscriben (4) las que poseen en este distrito municipal.»

(Fecha y firma de todos los Vocales.)

Art. 59. Si no obstante lo prevenido en los artículos 24 y 31, alguna persona de las obligadas á prestar declaracion se hubiere negado á darla, la Junta municipal extenderá otra certificación, firmada también por todos sus Vocales, haciendo constar el hecho con todas sus circunstancias, á fin de exigir la responsabilidad que proceda (5).

Art. 60. Extendidas las certificaciones á que se refiere el art. 58, el Presidente de la Junta municipal remitirá

(4) En las carpetas referentes á cédulas negativas concluirá la certificación en estos términos: «que no poseen ni administran fincas de ninguna clase en este distrito municipal.»

(5) Véanse los artículos 129, 130, 201, 202 y 204.

territorio francés, á fin de evitar que los socialistas españoles conviertan la Francia en centro de sus maquinaciones.

X.

**NOTICIAS GENERALES.**

La detencion que han venido sufriendo varios hombres civiles, por la conspiracion de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, ha sido elevada por el juez instructor de la causa á prision provisional: los interesados han reclamado en el acto de ser notificados, y aún no se han dictado los autos de ratificación. Si á la nueva notificación de estos, los procesados interponen el recurso de apelacion en un solo efecto, la Audiencia del territorio resolverá.

El gobernador civil de Vizcaya ha tomado posesion de su cargo sin inconveniente alguno por parte de la Diputacion foral, sin prestar el juramento á los fueros que ésta pedía.

Parece que los representantes en las Cortes de las provincias vasconavarras tendrán pronto una reunion para tomar acuerdos importantes.

Ha sido separado de su destino, segun un colega, el catedrático del Instituto de Cuenca D. Lope Gisbert.

Ha fallecido en Sevilla el rector de la Universidad D. Manuel Bedmar, persona muy apreciada en aquella ciudad.

Al general Búrgos se le ha retirado la orden de arresto en su casa.

Segun telegrama del capitán general de la isla de Cuba de 29 del actual, se está efectuando en las Villas un movimiento general de tropas racionadas por compañías y escuadrones, sin que hasta la fecha de este telegrama se haya encontrado señal de ninguna partida de insurrectos de importancia, confirmando-se las noticias de la retirada de estos al centro.

Dice «*El Aviso*,» de Santander, que ha sido declarado cesante el jefe económico de aquella provincia don Joaquín Rodríguez, quien desde hace tres dias se encuentra detenido en su casa por orden del Gobierno.

El colega cree que dicha detencion está relacionada con los arrestos que han tenido lugar los últimos dias á consecuencia de la abortada conspiracion.

Asegura un colega que ayer y anteayer fueron detenidas en varias provincias cuatro personas más, por resultar comprometidas en la fraguada conspiracion.

Dice un colega: «Tres son las cuestiones más debatidas actualmente en las Provincias Vascongadas; el pago de once millones á que quedan obligadas, en concepto de suministro de pan á nuestro ejército; la expedicion de cédulas personales, y el im-

al Jefe de la Administracion económica de la provincia, en pliego certificado si lo hiciera por el correo, y en otro caso por medio de persona de su confianza, las cuatro carpetas con los «duplicados» de las cédulas, y en su caso con la certificación de que trata el artículo precedente.

El Jefe de la Administracion económica acusará el recibí á correo vuelto, en el primer caso; y en el segundo, se le pará en el acto á la persona que verifica la entrega.

Las cédulas declaraciones «originales» con sus respectivas carpetas quedarán en poder de la Junta municipal para la formacion de los registros de que trata la seccion siguiente:

**SECCION TERCERA.**

*De la formacion de los registros de fincas.*

Art. 61. Cumpliendo lo que disponen los dos artículos anteriores, procederán las Juntas municipales y las Comi-

puesto exigido para autorizar el uso de las armas de fuego.

El expediente, bastante voluminoso, que á dichos asuntos se refiere, parece que se halla en poder del señor Cánovas desde hace algunos dias.

En el salon de conferencias del Congreso se han exagerado esta tarde las noticias de Vizcaya, suponiendo que reinaba agitacion en aquella provincia, lo cual no es cierto.

Se sabe que la junta foral ha pedido al gobernador civil que jure los fueros.

Se sabe que el gobernador se ha negado á prestar este juramento.

No hay noticia oficial de que la Diputacion foral haya dimitido ó sido destituida.

El Gobierno ha comunicado inmediatamente las órdenes más terminantes á las autoridades civil y militar para que haga respetar la Constitucion y las leyes á las corporaciones locales que lo olviden.

(Cronista)

Con el epígrafe de *Roma y los peregrinos*, «*El Popolo Romano*,» diario avanzado de la capital de Italia, publica un artículo, del cual reproducimos los siguientes párrafos:

«Roma ha dominado una gran parte de la historia.»

Seis mil peregrinos, pertenecientes á varias provincias de España, han venido á Roma, donde han permanecido cerca de diez dias.

La sensatez de la poblacion, las sabias disposiciones dictadas por el Gobierno á instancias del conde de Coello, ministro de España cerca del rey de Italia, y sobre todo, el previsor y admirable servicio prestado por la seguridad pública, dirigida por el distinguido funcionario comendador Biolis, han hecho que no ocurriese el menor incidente desagradable.

Los peregrinos españoles han podido circular dia y noche rodeados en todas partes de ese respeto personal que sólo las poblaciones más educadas saben usar con los extranjeros.

El arzobispo de Granada ha podido declamar libremente en la basílica de San Pedro la acostumbrada arenga contra la caída del poder de los Papas y contra la tolerancia religiosa que la España constitucional ha sancionado en sus leyes.

Pío IX, á su vez, ha aparecido en medio de una inmensa muchedumbre en la basílica, y ha sabido improvisar uno de esos discursos que son la millonésima reproducción de los pensamientos y de los sentimientos muchas veces expresados en diversos idiomas á los peregrinos de las varias regiones del mundo.

En suma, Pontífice y cardenales, peregrinos católicos y peregrinos políticos han gozado de toda esa libertad de accion que está sancionada en las leyes liberales del gobierno usurpador.

Los mismos diarios clericales, que ordinariamente acostumbra amenizar sus columnas con injurias é insolencias, quizá para satisfacer los gustos vulgares de sus lectores, han debido confesar en esta ocasion, con gran sentimiento suyo, que bajo el gobierno pontificio no se habria obtenido un orden tan perfecto y una vigilancia tan activa

siones de evaluacion y repartimiento á formar dos registros; uno de las fincas rústicas y otro de las urbanas.

Estos registros serán duplicados para cada clase de fincas; se extenderán en papel de oficio, y en cada una de sus hojas se estampará el sello de la Municipalidad, ó el de la Comision de evaluacion donde la hubiere.

Art. 62. Para cada una de las fincas se destinará un folio del registro.

El correspondiente á las fincas «rústicas», en el cual se inscribirán las de esta clase, se ajustará al modelo número 3.

El registro para la inscripcion de las fincas «urbanas» se formará con sujecion al modelo número 4.

La inscripcion de las fincas en uno y otro registro, se hará por el orden alfabético y numérico de las declaraciones.

(Se continuará.)

Y sin embargo, una parte de esos peregrinos no merecía esas consideraciones, la que compuesta de las «nobles» avanzadas de las bandas carlistas, había venido á Roma con la idea de hacer un ultraje al Gobierno de su patria y al de la nuestra.

Mostráronse tan groseros, que hasta negaron la entrada al ministro de su país, que con una actividad, y podemos decir con una caridad admirable, se había sujetado á todo género de molestias para proveer de comida y hospedaje á aquellos pobres desgraciados que, por ignorancia, se habían dejado arrastrar á hacer la parte teatral de la comparsa.

Esos furiosos enemigos de sus instituciones patrias, creían con esta demostración, y contando acaso con algun desagradable incidente, provocar, suscitar las pasiones y turbar las buenas relaciones existentes entre la corte de Madrid y la de Roma.»

**VARIEDADES.**

No habiendo llegado á nuestras manos hasta hoy la bellísima poeta, original de la Sra. Doña María Galan y Godoy de Estéban, leída en la sesión última dada por el Ateneo de esta ciudad, en el Teatro Principal, la publicamos con mucho gusto en variedades por no haber podido darle cabida en el folletín.

**MI AMOR A GRANADA.**

Mis ojos no se alzaron á ver tu puro cielo, Ni el aura perfumada que vaga en tu redor Acarició mi frente, ni holló mi planta el suelo. Dó tienen su morada la gloria y el amor.

No reposé adormida del Darro á la ribera, Ni repetí en sus grutas el eco mi cantar, Ni cuando el sol derrama su claridad postrera Vi en sus tranquilas ondas mi imagen retratar.

Ni ví la verde alfombra de te hallas reclinada Envuelta entre celages de transparente tul, Ni de la altiva sierra la cúspide nevada Que quiere confundirse del cielo en el azul.

Tus bosques no me dieron su sombra protectora Ni en ellos de las aves los cantos escuché, Ni allá en tu régia Alhambra ví amanecer la aurora, Ni al rayo de la luna tus torres admiré.

No contemplé estasiada del arte las grandezas, En tu moruno aleazar de Europa admiración, Ni vi tus inmortales, antiguas fortalezas, Que á tanta hermosa esclava sirvieran de prisión.

No penetré mi mente de su oriental historia Las páginas que guardan recuerdo encantador, Mas escuché tu nombre, gravose en mi memoria, Y desde aquel momento te consagré mi amor.

MARIA GALAN Y GODDY DE ESTEBAN.

**GACETILLAS.**

**Tiene gracejo el siguiente** suelto que hallamos en el último número de la «Ilustración española y americana.»

«Un juego de sociedad empieza á estar en boga en las tertulias. Damas y galanes compran y venden entre sí cortisimas cantidades nominales de papel á fin de mes, cobrando ó pagando las diferencias el día de la liquidación. La llegada del periódico causa todas las noches en esos Bolsines una extraordinaria agitación; se lee en voz alta el precio del consolidado; los gananciosos aplauden; se hacen operaciones que llegan hasta quinientos reales nominales, y luego se difunden noticias falsas para combinar jugadas que no arruinan; á uno de los confertulios se le nombra corredor, y el cobrador que suele ser un pollo almibarado, visita á fin del mes á las señoritas, cobrando ó pagando los céntimos que se han atravesado.

El juego ha sido inventado por un banquero, á quien su amor obliga á frecuentar ciertas reuniones y que se aburría en las tertulias. A pesar de las escasas sumas que se juegan, el mes pasado desapareció de una tertulia un literato quebrado por la módica cantidad de dos pesetas.»

**Noviembre.**—Fuertes vientos helados á días, otros hermosa temperatura; la niebla se inicia en varias partes, la nieve corona los montes, la lluvia escasa en muchas partes de España; tambien los mares estarán furiosos este mes, y se dejarán sentir los truenos y fuertes chubascos, ó sean turbonadas. Saltarán los vientos al 4.º cuadrante, ora al E., ora al N., ora al S., y así sucesivamente acerca de lo vario ó importante en muchas naciones que aquí dejo dichas, á las que deben estenderse estos pronósticos calculando zona y clima en cada una, que así debe hacerlo todo buen observador.

**Fenómeno.**—El *Telégrafo Marítimo* de Montevideo da cuenta en la forma siguiente de uno muy curioso.

«Ha pasado por esta ciudad, completamente desapercibido y de paso para Buenos-Aires, un fenómeno verdaderamente curioso, y sobre el que vamos á ofrecer minuciosos detalles á nuestros lectores.

Es un hombre (subrayamos la palabra porque protestamos contra ella,) es un ser, un algo parecido á un hombre.

Es algo bajo de estatura, si es que puede tener estatura; tiene solamente una pierna; no tiene brazos; tiene un ojo en la frente, como los ciclopes de la fábula; carece absolutamente de cabellos, y su cabeza no tiene forma: carece tambien de estructura natural, y no puede asemejarse á la de ningún animal, pues es una especie de hongo marchito, cayendo su parte frontal abierta á los costados y su parte occipital sobre los hombros.

De su costado izquierdo nace algo que la ciencia médica no sabe cómo clasificar, pues remeda la forma de un martillo y la de una mano humana, á la vez que participa de la garra del león y la pezuña del cordero.

En su boca ancha y cavernosa como la entrada del infierno, tal como lo pinta el Dante, tiene un solo diente y dos incisivos.

Viste un traje azul con franjas rojas, y cubre lo que él llama sarcásticamente su cabeza, con un gorro griego, riquisimamente recamado de oro y lleno de piedras preciosas, en las cuales abundan los rubíes y los brillantes.

No puede andar ni moverse, como naturalmente se comprende; está sentado ó mejor dicho, encajonado en un sillón especial y curioso, que es movido por ruedas de acero que él maneja con suma facilidad con la especie de mano con que le dotara la naturaleza.

De esa misma mano se sirve para comer, y su alimento se compone únicamente de un poco de fécula y arroz en polvo mezclado con vino y miel.

Tal es ese ser extraordinario, aborto increíble y pasmoso de la naturaleza, la cual parece haber puesto todo su cuidado, toda su atención, todo su empeño, en producir un fenómeno semejante.

Es un hombre (si este nombre puede dársele), que cuenta de treinta y cinco á cuarenta años de edad.

Es turco ó griego y se llama *Zarroy Davipil*.

De Buenos-Aires debe pasar á Chile, y de allí á Filadelfia.»

**Ungüento y Píldoras Holloway.**

Mas Preciosos que el Oro.—A consecuencia del calor excesivo del verano, la diarrea, la disenteria y el cólera morbo arrebatan á los jóvenes del mismo modo que el rigor del invierno destruye á los ancianos. En esos casos raves en que no pueden emplearse las medicinas internas, se obtendrá invariablemente un grande alivio frotando el abdomen con el Ungüento refrigerante de Holloway. La fricción debe ser frecuente y vigorosa, á fin asegurar que alguna parte del bálsamo penetre por la poros del cutis. Este Ungüento calma la acción perisáltica y mitiga las penas físicas. Tanto los vómitos como los dolores de estómago cesan á su uso. Cuando la fruta ó los vegetales han sido causa de la dolencia conviene remover de los intestinos toda materia indigesta tomando una dosis moderada de las Píldoras Holloway antes de acudir al Ungüento.

**VISITA DEL TIMBRE.**

Animado del propósito de corresponder fiel y lealmente á la confianza en mí depositada por la Sociedad del Timbre al dignarse conferirme el nombramiento de Visitador de la Renta de que estoy ya posesionado; pero lleno tambien del buen deseo de armonizar los intere-

ses de aquella con los de los particulares llamados á la observancia de las leyes establecidas, evitándoles el vejamen de multas y demas á que pudiera dar lugar el olvido de las prescripciones que hoy rigen en el uso del papel Sellado é impuesto de sellos, creo de mí deber y en ello soy fiel intérprete del loable propósito y recta intención que anima á mis superiores, recordar el cumplimiento de otras prescripciones á los que por negligencia, descuido y aun ignorancia hayan dejado de hacerlo.

El Real Decreto de 12 de Setiembre é Instrucción de 10 de Noviembre de 1861 y demas disposiciones publicadas oportunamente en los periódicos oficiales y coleccionadas en diversos tomos dados á luz bajo los diferentes epígrafes de «Prontuarios Alfabéticos» «Legislacion de Papel Sellado» etc. etc. definen de una manera clara y terminante cual sea el uso y aplicación del sello y Timbre; cual el deber en su observancia y cual el tanto de culpa y penalidad á que sus faltas pudiera dar lugar.

A inculcar pues en el ánimo de los interesados el principio de estos deberes evitándoles las consecuencias de su olvido, tiendo mi mayor deseo, y por ello me permito llamar su atención, escitándoles al cumplimiento de las leyes que rigen en la materia y muy especialmente de las disposiciones que se refieren al ramo de minas y que establecen los art. 39 del Real Decreto, 41 y 42 de la Instrucción ya citados y Real orden de 14 de Mayo de 1862; teniendo en cuenta que las faltas cometidas en este concepto están penadas con el decuplo del valor del Timbre que corresponda á cada documento segun lo dispuesto en los art. 48 y 82 del mencionado decreto.

Almería 31 Octubre de 1876.—Felix Ramirez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMERIA.**

**Resumen de la cuenta Municipal correspondiente al mes de Setiembre de 1876.**

CARGO.	Pts.	Cénts.
Existencia del mes anterior.	6701	08
Recaudado por impuestos establecidos.	4182	00
Recursos legales.	42397	93
Ingresos extraordinarios.	648	55
<b>Total.</b>	<b>53929</b>	<b>56</b>

DATA.	Pts.	Cénts.
Satisfecho por el capítulo Ayuntamiento.	4124	16
Policia de Seguridad.	1984	93
Policia Urbana.	3901	20
Instrucción pública.	2778	68
Beneficencia.	509	56
Obras públicas.	6527	29
Correccion pública.	1576	00
Cargas.	3077	86
Montes.	380	19
Contingente Provincial.	4268	50
Eucabezamiento de consumos.	15000	00
Imprevistos.	165	21
<b>Total.</b>	<b>44293</b>	<b>15</b>

RESUMEN.	Pts.	Cénts.
Importa el cargo.	53929	56
Idem la data.	44293	15

Existencia para la ampliacion. . . . . 9636 41

Almería 30 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Juan de Oña.—El Contador, Ramon Valdes.

**DIRECCION ESPECIAL de Sanidad marítima de Almería**

Nota de los buques entrados en este puerto en el día 2 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.
De la Rapita, laud S. Felipe Español.
De Javia, vapor Miguel Saenz id.
De Valencia, pailebot Balbina id.
De Adra, místico goleta S. Jaime id.
De Málaga vapor Andalucía id.

DESPACHADOS.  
Para Cartagena, vapor Andalucía Español.

**ACADEMIA DE ENSEÑANZA.**  
*Clase de colorido del natural, dibujo de figura y elementos de anatomia pictórica y perspectiva, dirigida por D. FRANCISCO PRATS VELASCO,*

profesor en el Museo de pinturas de Madrid; electo de la clase de colorido de Valladolid por la Real academia de San Fernando; académico de la de Bellas Artes, etc., etc.

Establecido definitivamente en esta hermosa ciudad donde la afición á las artes y el sentimiento de lo bello están desarrollados con admirable entusiasmo, ofrezco á cuantas personas se interesan en el honroso progreso de los conocimientos humanos, la cooperacion que mi esperiencia y práctica de muchos años puedan prestarles en la noble enseñanza de la pintura, una de las artes mas distinguidas.

Los asuntos históricos sagrados ó profanos, en que es preciso hacer estudios especiales de la naturaleza viva, tanto con relacion al hombre, como á la de objetos inanimados, exigen enseñanza de dibujo de figura, colorido, anatomia y perspectiva, sin elementos no es posible llegar a un método imitativo tal que la verdad elocuente del arte robe sus propiedades á la magnífica de la creacion. Así es que estas enseñanzas serán los principales elementos de la Academia que tengo el honor de anunciar.

Los precios que desde luego establezco son indudablemente muy económicos, si se tienen en cuenta los cuidados y desvelos que me propongo emplear en la enseñanza de los alumnos que tengan la bondad de honrarme con su confianza.

La Academia queda abierta desde luego, Calle la Cuesta núm. 2.

**ESTABLECIMIENTO DE CALZADO de José Lopez Sabido**

Calle Real, núm. 1, al lado de la confiteria de la Sevillana.

El dueño de este Establecimiento ofrece al público Almeriense un elegante surtido de calzado de todas clases á precios sumamente baratísimos, como tendrán lugar de observar en los siguientes precios.

**PARA CABALLEROS.**  
Botinas de becerro mate, doble suela, las de 60 á 44 rs.—Id. de becerro lustre, las de 50 á 40 rs.—Id. de charol y saten superiores, las de 65 á 48 rs.—Id. de charol de baca, doble suela, las de 65 á 48 rs.—Id. de chagren blanco, las de 50 á 40 rs.—Id. de gamuza para los callos, las de 50 á 40 rs.

**PARA SEÑORAS.**  
Botinas de charol y rusé adornadas, las de 50 á 40 rs.—Id. charol y rusé lisas, las de 46 á 38 rs.—Id. de chagren y punteras ó sin ellas, las de 38 á 30 rs.—Id. de rusé colores y adornos, las de 50 á 40 rs.—Id. de dril color, las de 38 á 26 rs.—Id. de becerrillo mate, las de 44 á 34.

Además hay un gran surtido en botas y zapatos de cordobán para señoras y polacas de charol y en colores para niños, á precios baratos.

Aprovechad la ocasion por solo diez días

D. Eduardo Idáñez y Dominguez, profesor en Medicina y Cirujia, médico que fué por oposicion del Cuerpo de Sanidad de la Armada, establecido definitivamente en esta capital, tiene el honor de ofrecer á su ilustrado público los servicios de su profesion y especialmente para las enfermedades secretas, á cuyo estudio viene dedicándose hace algunos años.

Consulta todos los dias de once á una. Para los pobres gratis, de una á tres.

Vive en la calle de Mendez Nuñez núm. 12.

Se hallan de venta una noria de doble vertedera, movida á brazo por un hombre, que dará 150 litros de agua por minuto.—Una preciosa estanteria, tan propia para establecimiento mercantil como para biblioteca, y varios hierros nuevos y viejos, todo ello en condiciones ventajosas.

Depósitos de Cinc, para aceite. En la calla baja de Almanzor, número 3, darán razon.

El antiguo y acreditado establecimiento de sombreros, de los Sres. Marselau y Gomez, (hoy Gomez) situado en la Plazeta del Santo Cristo, se ha trasladado á la esquina contraria, confiteria del Malagueño.

# DIARIO DE AVISOS.

## SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

## REVALENTA ARABIGA

A LOS NERVIOS, PULMONES, HIGADO, VENTRIGLO, ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, hinchazones habituales, almorranas, vientos, flemas palpitations, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo; dolores, agrietas, calambres, espasmos e inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento de la membrana mucosa, bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consuncion) herpes, erupciones, decaecimiento, agotamiento, parálisis, diabéticas reumas, gota, fiebre, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palidces, supresiones, hidropesía, reumatismo, gripe, falta de frescura y energía y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre más que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 75.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado núm. 78.934, del Dr. Manuel Saenz de Tejada, Doctor de la facultad de Medicina y Cirugía, Catedrático de la Universidad libre de Córdoba, Médico de su Benef. prov. y del ferro-carril de Mérida a Sevilla, etc.—Certifico: que con el uso de la revalenta Arábica he obtenido en mi práctica varias curaciones de afecciones gravísimas en algunos de mis clientes residentes en esta ciudad; recordando las de D. Felipe Zappino, empleado, hoy electo administrador de la Aduana de Manila en las islas Filipinas; la de doña Amelia Gomez, señora de un jefe militar, y mejorando con su uso actual; D. Ramon Alonzo, joven de 20 años, que sufre meses hace una afección de pecho de suma gravedad. Y para que conste donde convenga lo firmo en Córdoba á 13 de octubre de 1873.—Dr. MANUEL SAENZ DE TEJADA.

Cura núm. 68,471. Prunetto (prés-Mondovi), 26 de Octubre de 1866. Muy señor mío: Pudo asegurarle que después de hacer uso de la maravillosa Revalenta du Barry, es decir, hace dos años, experimento ningún achaque propio á mi edad de 84 años.—Mis piernas se han fortalecido, mi vista es tan buena que no tengo necesidad de anteojos; y el estómago tan robusto como el de un joven de 30 años. Peasumiendo: me siento rejuvenecido; predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaqueen.—Autorizo á Vd. para que dé á esta declaración toda la publicidad que le convenga, su atento y etc.

PEDRO CASTELLI, Bachiller en teología, y cura párroco de Prunetto—(Departamento de Mondovi, Piamonte, Italia.) Cura núm. 78,421.—Hérpes.—Valencia 14 de setiembre de 1873.—Una amiga mía padecía hérpes muchos años, ha sido curada perfectamente con la Revalenta Arábica.—JUAN BATILORI, fábrica de pastas, plazade Santa Catalina, 7.

Cura núm. 48,614.—La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal. Adra, Provincia de Almería, 21 de octubre de 1867.

Muy señores míos: Tengo la satisfacción de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arábica al Chocolate, ha curado radicalmente de una erupción cutánea que no la dejaba dormir, á consecuencia de la picazón intolerable que experimentaba. Sirvanse mandarme todavía treinta kilogramos más, cuyo importe representa la libranza adjunta.

PERRIN DE LA HITOLES, al Vice-Consulado de Francia.

Sitio de Allons (Lot-et-Garonne), 9 de Enero 1867.

Muy señor mío: Aquejado de una parálisis que me habia privado del uso de la palabra y del movimiento de los brazos y piernas, he acudido al uso de su preciosa Revalenta; desechando todo otro tratamiento de curación. Trascorridas algunas semanas y á pesar de mis setenta años, he recobrado el uso de la palabra y la robustez de ambos remos.

Por lo que hago á V. presente mi agradecimiento. LACAN PERE.

Cura núm. 25,270. Señor Robert de una consuncion pulmonar con tos, vómitos y refimimiento de 25 años.

Cura núm. 78,364, del señor y de la señora Leger, de enfermedad de hígado, diarrea; tumor y vómitos.

Cura número 62, 476, del señor Cura Comparat, de 18 años de gastralgia, de dolores de estómago y de los nervios, y debilidad general.

Precios en cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs.; de 5 libras 80 rs.; 12 libras 170 rs.; 24 libras 300 rs.

Los Bizcochos de Revalenta, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojados en té, café, chocolate, leche, etc., se venden en cajas á 20 rs. y 34 rs.

La Revalenta al Chocolate produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren, alienta diez veces más que el chocolate ordinario.

En pasta para seis tazas 7 rs. 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.

Du Barry y Compañía, Calle de Valverde, 1, Madrid.

Durante en Almería D. Antonio Fivas, Farmacéutico. D. Francisco Gonzalez Garbin, Ultramarinos, Real 47. D. Francisco Somohano Coniteria Sebillana.

## PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY

### PILDORAS HOLLOWAY.



Esta medicina es más eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortalecen los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

### UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afogados de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 683, Oxford Street, Londres.

En Almería, Gomez Talavera.

HOGG, Farmacéutico, 2, rue de Castiglione, Paris: único propietario

## ACEITE DE HOGG

### ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO



Contra enfermedades del pecho, tisis, bronquitis, costipados, tos crónica, afecciones escrofulosas, hérpes, tumores glandulosos, flores blancas, enflaquecimiento de los niños, debilidad general, reumatismos, etc.

Este Aceite que se extrae de los Hígados frescos de los bacalaoes, es natural y absolutamente puro, tomándolo sin repugnancia los estómagos más delicados.—Su acción es pronta y segura y su superioridad respecto á los aceites ordinarios, ferruginosos, compuestos, etc., es hoy universalmente reconocida.

El Aceite de Hogg se vende exclusivamente en frascos triangulares, modelo depositado, como propiedad especial y exclusiva, con arreglo á la ley. Véndese este Aceite en las principales Farmacias. Desconfiar de las falsificaciones.

Depósitos en Almería, Gomez Talavera. MADRID: La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

## CONSUMO DOMESTICO

El gasto del té y del café vá entrando en las costumbres del país efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exiguo, tan benéficas bebidas.

Este progreso en la higies alimenticia, lo realizó la Compañía Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid más que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba más que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, les hacian venir del extranjero.

Losconocidos eran tambien aquel tiempo, los tés mezclados que tanta estimacion tienen en el dia, siempre que cada una de las clases que maron la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponde á sta.

El almacen de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor más exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Basta decir que por una peseta compra una cajita de 2 onzas, excla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té esquisito.

Igual que en los tés, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy dia los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que sean. Con satisfac de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de poca macion.

M. S.

Depósitos: en Almería. D. Francisco Felices Diaz, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Garcia, D. Francisco Gonzalez Zapata, Don Juan Palomar, D. Francisco Somohano, D. Antonio Otero, y otros establecimientos donde se verán los carteles.

### AVISO IMPORTANTE.

A los Señores médicos, al clero, los dentistas, los maestros, y otras personas que desearan obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una Universidad extranjera.—Dirigirse con carta certificada á Medicus, 13, Plaza del Rey Jersey. (Inglaterra)